



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 144**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Por otra parte el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

La Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que el Decreto Supremo 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio 2017, establece en su art. 18 (seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual) I. El seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Autoridades Ejecutivas; en el caso de las entidades territoriales autónomas la responsabilidad estará determinada de acuerdo a la normativa legal correspondiente II) Cada entidad pública debe emitir en forma periódica la información de ejecución del Plan Operativo Anual por cada acción de corto plazo, de acuerdo a las condiciones y periodicidad establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, Artículo 13°.- (Atribuciones de la Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal) Se incorpora en las atribuciones de la Viceministra(o) de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, señaladas en el Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes:

- q) Formular la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo expresada en el Marco Macroeconómico Fiscal Plurianual sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios correspondientes.
- r) Desarrollar instrumentos de política fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- s) Formular reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público.

El artículo 40 de la Ley N° 062, (MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2020, aprobado con **RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 de 30 de Julio 2021** establecen en su título II capítulo I Art. 7 numeral I y II El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual. Concordante con el **Art. 9 Periodo del Presupuesto Plurianual** El período del Presupuesto Plurianual contempla cinco años, del 2021 al 2025; para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.

Que, el **Artículo 25°** de la precitada normativa; **Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual** I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; **el presupuesto institucional plurianual y anual articulado**. II. **Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda (original o copia legalizada).**

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/097/2021 de fecha 08 de Septiembre recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 09 de Septiembre de 2021 (CORRESPONDENCIA N° 665), indica; el Alcalde Municipal de Irupana remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el **PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2022-2025 Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA** adjunto INFORME LEGAL: INF-GAMI/MAE/JUJ/N°91/2021 de fecha 8 de Septiembre 2021, rubricado por el Abog. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el INFORME TÉCNICO: GAMI/MAE/SM/DAF/N°0050/2021 rubricada por Lic. Eloy Collarani, Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme establece el Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17; en fecha 30 de julio 2021, por tiempo y materia, se procedió con la revisión, análisis y consideración del **"PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2022-2025 Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**.

Que, el Plan Operativo anual y presupuesto consolidado para la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios, registrados y consolidados, registrando adicionalmente las transferencias del TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de **Bs 16.545.463.00 (Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos)**; el Órgano Ejecutivo a través de las instancias que corresponda quedara encargado del fiel y estricto cumplimiento de las normativas vigentes, bajo su entera responsabilidad.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/039/2021 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramirez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal del Presupuesto Plurianual Institucional 2022-2025 y Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, mediante Informe Financiero INFORME AF-JOSA 020/2021 emitido por José Orlando Soliz Argandoña Asesor Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Irupana quien es sus recomendaciones indica; "se proceda a la aprobación de los mismos".

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°32/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del "Presupuesto Plurianual Institucional 2022-2025 Y El Plan Operativo Anual Y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

**En cumplimiento a:**

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**  
**Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez"**  
**Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**  
**Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**  
**y Reglamento General del Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**Se dicta la Presente:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 144**  
**"PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2022-2025 Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y**  
**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Números 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17 del 30 de Julio del 2021; se **APRUEBA** el **"PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**, que en ANEXO, forma parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2. (OBJETO).** - Conforme establece la Resolución Bi- Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio 2021, Directrices Presupuestarias, se **APRUEBA** el **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022**, de Recursos y Gastos, Planilla Salarial y Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley como se observa en el siguiente detalle;





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RUBRO/ GRUPO	TECHO PRESUPUESTARIO GESTION 2022	FF	OG	ET	IMPORTE EN BS
	<b>1257 GAMI (VILLA DE LANZA)</b>				
19212	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	99	11.654.904,00
	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS				2.420.463,00
19211	Compensación	41	119	99	0
19212	Nivelación	41	119	99	1.103.877,00
19212	Coparticipación	41	119	99	1.316.586,00
	<b>RECURSOS PROPIOS DE GAMI</b>				2.450.400,00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES	20	230	999	127.529,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	999	395.113,00
14000	REGALIAS	20	220	999	1.661.613,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	999	251.966,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	230	999	14.179,00
	<b>TOTAL</b>				16.525.767,00
	<b>TRANSFERENCIA TGN (BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)</b>				19.696,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2022</b>				<b>16.545.463.00</b>

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).** - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de de Bs 16.545.463.00 (Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos) que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA y Presupuesto.

**ARTÍCULO 5.- (REFORMULACIÓN).** - Cualquier reformulación, modificación del "PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", deberá presentarse ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación conforme manda el Numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

**ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD).** - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA (De Los Registros y Documentos).**- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**TERCERA (de la promulgación)** Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°32/2021), A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Mimosca Wuasco Mamani  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
POTA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza  
VICEPRESIDENTE  
POTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lizeth Chavez B.  
SECRETARIA CONCEJAL  
PTE. OFICINA ADMINISTRATIVA Y TRÁFICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico R.  
CONCEJAL  
POTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
POTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Maya  
CONCEJAL  
POTE. COMISIÓN ECONOMÍA PRODUCTIVA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISIÓN TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los Diez días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

  
Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

